

Huancayo,

03 MAR 2026

OFICIO MÚLTIPLE N° 0045 -2026-GRJ/DREJ/D-UGEL-H**SEÑOR (ES) : DIRECTIVOS DE LAS II.EE. Y PROGRAMAS DEL NIVEL INICIAL DEL ÁMBITO DE LA UGEL HUANCAYO.****CIUDAD.-****ASUNTO: CUMPLIR CON EL ACCESO A LA MATRICULA DE NIÑOS Y NIÑAS DE 3 AÑOS EN LOS SS.EE. DE LA UGEL HUANCAYO****REFERENCIA: Ley N° 28044 Ley General de Educación
RM N° 501-2025-MINEDU
RM N° 010-2026.MINEDU**

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarla(o) cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo y el mío propio; Y a través del presente documento instar a su persona, dar cumplimiento a las normas vigentes y garantizar la matrícula de los niños y las niñas de 3 años de su distrito que, a la fecha no han accedido al servicio educativo.

Cabe señalar que, en el marco de las normas de la referencia, nos encontramos en la etapa complementaria de la fase Regular; Por lo que todas las II.EE. y Programas No Escolarizados del Nivel Inicial, deben de contar con las Nóminas de Matrícula aprobadas en el SIAGIE y de existir vacantes en sus SSEE, deben continuar con la difusión de la matrícula hasta cubrir sus metas de atención, especialmente a niños y niñas de 3 años.

De igual forma comunicar que existe el PADRÓN NOMINAL con información sobre los niños y niñas nacidos en los diferentes distritos de la Provincia de Huancayo que al 31 de marzo cumplen 3 años a quienes debemos identificar y atender con prioridad, trabajando de manera conjunta para avanzar en el cierre de brechas respecto al derecho de acceder al servicio educativo peruano, por lo que se debe solicitar el acceso a dicha información a través de las especialistas del nivel.

Finalmente comunicar que, la atención de la matrícula de niños y niñas de 3 años alcanza a todas los SS.EE. escolarizados y No escolarizados del nivel Inicial y Primaria (II.EE. Integradas que atienden el nivel Inicial) sin excepción. (Se adjunta Anexo 1)

Sin otro asunto en particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente:



Dr. Walter Raúl Oré Ramos
DIRECTOR DE LA UGEL HUANCAYOwww.ugelhuancayo.gob.peEmail: info@ugelhuancayo.gob.pe

Central telefónica: (064) 229967

RUC: 20600657594; Dirección: Jr. Atalaya 1280 – El Tambo, Huancayo; Junín – Perú

ANEXO 1

MATRÍCULA DE NIÑOS Y NIÑAS DE 3 AÑOS EN LAS II.EE.

Ley general de Educación (Reglamento)

Obligatoriedad de la educación desde los 3 años

Constitución Política del Perú

- Establece en su artículo 17° que **la educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias**. Asimismo el TC(*) ha establecido que "la educación es un derecho fundamental intrínseco y un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales".

Ley General de Educación (LGE) y su Reglamento

- La LGE establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad (art 3°) y que para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria (art 12°).
- El Reglamento establece que **a partir de los 3 años, se enfatiza la obligación de las familias de hacer participar a los niños en servicios escolarizados o no escolarizados de Educación Inicial** (art 48°).

...